

**Autorizan a la UCPS habilitar recursos destinados a financiar actividades iniciales para la Preparación del Programa de Modernización y Descentralización del Estado**

**DECRETO SUPREMO N° 082-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 059-2003-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la Línea de Crédito de la Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEP), destinada a financiar parcialmente la preparación del Programa de Modernización y Descentralización del Estado (PE-0217);

Que, la preparación del referido Programa requiere la realización de estudios de factibilidad, así como del marco institucional y otras actividades de asistencia a la Presidencia del Consejo de Ministros, habiéndose designado como Unidad Ejecutora de los recursos a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con fecha 9 de mayo de 2003 se suscribió la Carta Acuerdo N° 1413/OC-PE, correspondiente a la operación en mención, en cuyo acápite Cuarto se contempla el reembolso de gastos, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en la Carta Acuerdo y se haya gestionado la aceptación del BID;

Que, con el objeto de posibilitar el inmediato inicio de las actividades correspondientes, que permitan una adecuada y oportuna ejecución en tanto se haga efectiva la percepción de los recursos provenientes de la mencionada operación y culminen las gestiones para la respectiva incorporación presupuestal, resulta necesario autorizar el financiamiento transitorio con cargo al reembolso previsto en la Carta Acuerdo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y en los Artículos 1 y 4 del Decreto Ley N° 25535; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS) del Ministerio de Economía y Finanzas para habilitar transitoriamente, con cargo al Proyecto de Reforma Fiscal asociado al Contrato de Préstamo N° 1412/OC-PE en actual ejecución, recursos hasta por la suma equivalente a US\$ 91 000,00 (NOVENTA Y UN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a financiar las actividades iniciales de la Preparación del Programa de Modernización y Descentralización del Estado a que se refiere la Carta Acuerdo N° 1413/OC-PE.

Artículo 2.- Los recursos utilizados provisionalmente en virtud de la autorización otorgada por la presente norma serán restituidos por la UCPS al Proyecto de origen una vez efectuado el reembolso por el Banco Interamericano de Desarrollo y culminados los trámites de incorporación presupuestal de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo a que se refiere la Carta Acuerdo N° 1413/OC-PE.

Artículo 3.- Por Resolución del Ministro de Economía y Finanzas se podrán dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para efecto de la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas